

"B"

CONVENIO DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE FIDEICOMITENTE DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO DE GARANTIA A LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERIA DEL ESTADO DE COAHUILA No. 1103-8, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTES CEDENTES LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CARBON, A.C. REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE ING. JUAN RODRIGUEZ RAMIREZ Y LA ASOCIACION MINERA DE LA REGION CARBONIFERA, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE LIC. HUMBERTO VILLARREAL YEVERINO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO LOS "FIDEICOMITENTES CEDENTES" Y DE OTRA PARTE COMO FIDEICOMITENTE CESIONARIO EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY, SU SECRETARIO DE FINANZAS LIC. ANTONIO JUAN MARCOS ISSA, SU SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. CARLOS JUARISTI SEPTIEN Y SU SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL LIC. ROGELIO RAMOS ORANDAY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA CON LA COMPARECENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A TRAVES DEL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD, REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROMOCION DE FONDOS PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD, LIC. ROSA ELENA MONTES DE OCA LUJAN; Y

II. CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO DE GARANTIA A LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERIA DEL ESTADO DE COAHUILA No. 1103-8, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY, SU SECRETARIO DE FINANZAS LIC. ANTONIO JUAN MARCOS ISSA, SU SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. CARLOS JUARISTI SEPTIEN Y SU SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL LIC. ROGELIO RAMOS ORANDAY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "FIDEICOMITENTE" Y POR LA OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIA, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, LIC. JORGE A. CESAR GUADARRAMA., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "FIDUCIARIA", EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA CON LA COMPARECENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A TRAVES DEL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD, REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROMOCION DE FONDOS PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD, LIC. ROSA ELENA MONTES DE OCA LUJAN, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

*J.R.*  
*J.M.*  
*J. Ramirez*  
*H.*

ANTECEDENTES

- a) Con fecha 15 de noviembre de 1994, la Asociación de Productores de Carbón, A.C. y la Asociación Minera de la Región Carbonífera, A.C., como Fideicomitentes y Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria celebraron un Contrato de Fideicomiso al que se denominó Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila ( en lo sucesivo el "Fondo" o el "Fideicomiso" indistintamente) y al cual la "Fiduciaria" le asigno el número 1103-8 con la finalidad de fomentar el desarrollo de los pequeños y medianos mineros en la extracción del carbón en el Estado de Coahuila, en particular de la región carbonífera, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de garantías a las Instituciones de Crédito de Banca Múltiple, así como de contribuir mediante la entrega de recursos a la realización de estudios ecológicos.
- b) Con fecha 5 de diciembre de 1995, se llevó a cabo la novena reunión del Comité Técnico del "Fondo", en el que se tomaron los acuerdos 02/12/95 y 03/12/95, consistentes en que la Asociación de Productores de Carbón, A.C. y la Asociación Minera de la Región Carbonífera, A.C., cedan derechos y obligaciones de fideicomitentes del "Fondo" al Gobierno del Estado de Coahuila y que se modifique el "Fideicomiso" a fin de que pueda otorgar y recibir créditos.

DECLARACIONES

- I.- DECLARA LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CARBÓN, A.C.:  
Que mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada el 8 de diciembre de 1995 se aprobó que ceda sus derechos y obligaciones de fideicomitente del "Fondo" al Gobierno del Estado de Coahuila.
- II.- DECLARA LA ASOCIACIÓN MINERA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, A.C.:  
Que mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre de 1995 se aprobó que ceda sus derechos y obligaciones de fideicomitente del "Fondo" al Gobierno del Estado de Coahuila.

Expuesto lo anterior las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- DEL CONVENIO DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE FIDEICOMITENTE.

PRIMERA.- La Asociación de Productores de Carbón, A.C. y la Asociación Minera de la Región Carbonífera, A.C. en este acto ceden a título gratuito en favor del "Gobierno del Estado", quien acepta y adquiere sin limitación alguna, los derechos y obligaciones que como Fideicomitentes les corresponden en el "Fideicomiso", por lo que a partir de esta fecha el "Gobierno del Estado" sustituye en todos los derechos y obligaciones presentes o futuros que pudieran corresponderles a la Asociación de Productores de Carbón, A.C. y la Asociación Minera de la Región Carbonífera, A.C.

SEGUNDA.- En virtud de la cesión a que se refiere la cláusula anterior, a partir de la fecha del presente instrumento, las menciones que en cualquier documento existan o se hagan de la Asociación de Productores de Carbón, A.C. y de la Asociación Minera de la Región Carbonífera, A.C., en su carácter de fideicomitentes cedentes del "Fideicomiso", se entenderán referidas al "Gobierno del Estado" como fideicomitente cesionario del citado "Fideicomiso".

II.- **DEL CONVENIO DE MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO DE GARANTIA A LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA DEL ESTADO DE COAHUILA No. 1103-8.**

PRIMERA.- El "Fideicomitente" y la "Fiduciaria" convienen en modificar las Cláusulas Segunda, Tercera, Octava y Vigésima del "Fideicomiso" para quedar redactadas de la forma siguiente:

"SEGUNDA.- DE LAS PARTES.- Son partes en el presente "Fideicomiso":

Fideicomitente: *Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila.*  
Fiduciaria: *Nacional Financiera, S.N.C.*

TERCERA.- DE LOS FINES.- El "Fideicomiso" tiene como finalidad fomentar el desarrollo de los pequeños y medianos mineros en extracción del carbón en el Estado de Coahuila, en particular de la región carbónifera (en lo sucesivo los "Sujetos de Apoyo"), mediante la operación de un sistema de otorgamiento de garantía a las Instituciones de Crédito de Banca Múltiple o apoyos financieros, así como contribuir mediante la entrega de recursos a la realización de estudios ecológicos, con sujeción a lo que al respecto se establezca en las Reglas de Operación del "Fideicomiso", para lo cual se realizarán las actividades siguientes:

- a) Otorgar financiamientos a los "Sujetos de Apoyo", fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, en los términos que autorice el Comité Técnico.
- b) Garantizar a las Instituciones de Crédito de Banca Múltiple, previa autorización del Comité Técnico, los financiamientos que otorguen a los "Sujetos de Apoyo", susceptibles de ser descontados preferentemente con Nacional Financiera, S.N.C.
- c) Contratar créditos con Fuentes Institucionales de Financiamiento, con el objetivo principal de otorgar financiamiento a los "Sujetos de Apoyo", en los términos que instruya el Comité Técnico.
- d) Contribuir a la realización de todo tipo de estudios de viabilidad, prefactibilidad, factibilidad, destinados al mejoramiento de la capacidad administrativa, operacional o productiva, para todo tipo de proyectos que tengan como objetivo propiciar la protección, conservación y restauración del medio ambiente y el entorno que pudieran verse afectados, como consecuencia de las actividades relacionadas con la extracción y la comercialización del carbón, mediante la entrega de recursos que autorice el Comité Técnico para tal propósito, mismos que no serán recuperables.

*[Handwritten signatures and initials]*

- e) *Invertir los fondos liquidos afectos a patrimonio fideicometido en la forma y términos que lo indique el Comité Técnico o a falta de resolución de éste, en los instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios que determine la Fiduciaria, con el mayor rendimiento y liquidez posible.*
- f) *Promover por conducto del Gerente General del "Fideicomiso" previa autorización del Comité Técnico todo tipo de actos, contratos o convenios, tendientes a la realización de los fines del "Fideicomiso".*
- g) *Las demás operaciones y actividades que autorice el Comité Técnico, para la consecución de la finalidad del "Fideicomiso".*

**OCTAVA.- DE LAS FACULTADES DEL COMITE TECNICO.-** Sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas de este contrato que atribuyan facultades al Comité Técnico, este cuerpo colegiado tendrá las atribuciones siguientes:

- a) *Designar y, en su caso, remover al Gerente General del "Fideicomiso".*
- b) *Aprobar las Reglas de Operación del "Fideicomiso", a propuesta del Gerente General.*
- c) *Aprobar la estructura administrativa del "Fideicomiso" y aprobar en su caso, los programas y presupuestos de operación del mismo a propuesta del Gerente General, cuidando siempre apegarse a criterios de racionalidad y eficiencia en el gasto.*
- d) *Instruir a la "Fiduciaria" para delegar en el Gerente General del "Fideicomiso", facultades que se consideren necesarias de acuerdo con los fines del "Fideicomiso".*
- e) *Determinar y aprobar los apoyos financieros a otorgar a los "Sujetos de Apoyo" de conformidad con las Reglas de Operación del "Fideicomiso", fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago.*
- f) *Determinar y aprobar el otorgamiento de garantías, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "Fideicomiso".*
- g) *Autorizar el monto de los recursos que sean destinados a la realización de estudios y proyectos ecológicos, de conformidad con lo establecido en la Reglas de Operación del "Fideicomiso".*
- g) *Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente el Gerente General del "Fideicomiso" y dictar las medidas correctivas que sean procedentes.*
- h) *Autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones, para el patrimonio del "Fideicomiso".*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- i) Instruir a la "Fiduciaria" respecto de la inversión de los fondos líquidos afectos al patrimonio fideicometido, en los términos del inciso e) de la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- j) Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio fideicometido, comunicando dichos criterios y decisiones, mediante escrito a la "Fiduciaria" y establecer los sistemas de auditoría interna y externa que considere adecuados, así como designar a los auditores que deberán practicarlos, cuyos honorarios, en caso de causarse, serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicometido, no siendo responsable la "Fiduciaria" de la actuación de las personas que para tal fin lleguen a contratarse.
- k) Instruir a la "Fiduciaria" para la contratación, con cargo al patrimonio del "Fideicomiso", en los términos del Artículo 82 de la Ley de Instituciones de Crédito, del personal que se requiera para la realización de los fines del mismo, con base en las propuestas que al efecto haga el Gerente General del "Fideicomiso", las que comprenderán estructuras de organización y presupuestos anuales.
- l) Instruir a la "Fiduciaria" sobre las personas a quienes deberán conferirse mandatos o poderes en el entendido de que a las personas que no se encuentren dentro de la estructura administrativa a que se refiere el inciso c) de esta cláusula sólo se les podrá otorgar poderes para pleitos y cobranzas y administración laboral.
- m) Revisar y aprobar en su caso, los reportes periódicos de supervisión y seguimiento que le presente el Gerente General del "Fideicomiso", con respecto a la correcta aplicación de los recursos.
- n) Cualesquiera otras derivadas de la Ley, de las Reglas de Operación o de este contrato, necesarias para el cumplimiento de los fines del "Fideicomiso".

**VIGESIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.-** Todas las comunicaciones que las partes deban darse en los términos de este contrato, incluyéndose en caso de cambio de domicilio, deberán ser por escrito y enviadas a la otra parte por correo certificado con acuse de recibo, telex, telecopia o por cualquier otro medio que asegure su recibo, a los domicilios siguientes:

"Fideicomitente":

Juárez y Allende  
Zona Centro  
CP 25000 Saltillo, Coah.

"Fiduciaria":

Insurgentes Sur No. 1971  
Torre IV 6o. piso  
Col. Guadalupe Inn  
CP 01020 México, D.F."

*[Handwritten signature]*  
MAN

*[Handwritten signature]*  
J. R. Ruiz

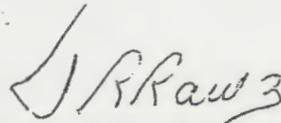
*[Handwritten signature]*  
H. O.

**SEGUNDA.-** El presente convenio no implica ninguna modificación en las otras cláusulas del "Fideicomiso", por lo que quedan vigentes en todo su valor y fuerza legal todas las demás estipulaciones, por lo anterior no implica novación del Contrato de Fideicomiso Original.

**TERCERA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que le pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

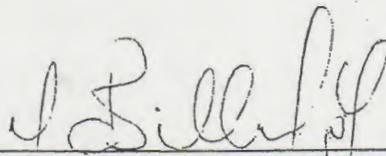
El presente Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila No. 1103-8, se firma en la Ciudad de Saltillo, Coahuila a los días        del mes de        de 1996, en tres ejemplares, quedando uno en poder del "Fideicomitente" y dos en poder de la "Fiduciaria"..

**FIDEICOMITENTE CEDENTES:  
ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CARBON, A.C.**

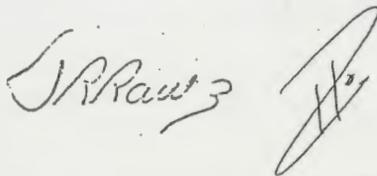


**ING. JUAN RODRIGUEZ RAMIREZ  
PRESIDENTE**

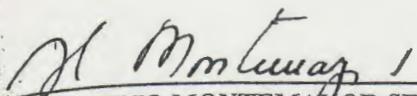
**ASOCIACION MINERA DE LA REGION CARBONIFERA, A.C.**

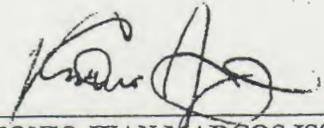


**LIC. HUMBERTO VILLARREAL YEVERINO  
PRESIDENTE**

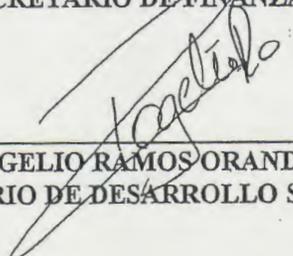


FIDEICOMITENTE CESIONARIO:  
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA

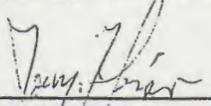
  
DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

  
LIC. ANTONIO JUAN MARCOS ISSA  
SECRETARIO DE FINANZAS

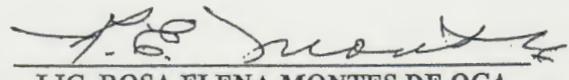
  
LIC. CARLOS JUARISTI SEPTIEN  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
LIC. ROGELIO RAMOS ORANDAY  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

FIDUCIARIA  
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

  
LIC. JORGE ALBERTO CESAR GUADARRAMA  
DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL

CON LA COMPARECENCIA DE :  
EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE  
DESARROLLO SOCIAL A TRAVES DEL ORGANO DESCONCENTRADO  
DENOMINADO COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE  
APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD

  
LIC. ROSA ELENA MONTES DE OCA  
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROMOCION  
DE FONDOS PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD

Las firmas que anteceden corresponden al convenio Modificatorio del contrato de Fideicomiso  
denominado Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila firmado  
con fecha del mes de            de 1996.

